DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS, REFERENCIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS

AL-DEST-IRE-075-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.348

"AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA PARA QUE SEGREGUE EN LOTES UN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EN RESIDENCIAL LOS LIRIOS DE ROSARIO DE NICOYA"

Elaborado por:

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario

Revisión final y autorización

Fernando Campos Martínez
Director

FECHA: 10 de agosto de 2020

AL-DEST-IRE-075-2020

INFORME PARA LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE REDACCIÓN

EXPEDIENTE N° 21.348

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA PARA QUE SEGREGUE EN LOTES UN INMUEBLE DE DOMINIO PRIVADO DE SU PROPIEDAD Y LOS DONE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, EN RESIDENCIAL LOS LIRIOS DE ROSARIO DE NICOYA

En relación con el texto correspondiente al expediente legislativo Nº 21.348, que será conocido por la Comisión Permanente Especial de Redacción, en la sesión convocada para el día de hoy, esta Asesoría emite los siguientes comentarios, a partir de los textos que constan en el Sistema Integrado Legislativo (SIL):

El texto dictaminado autoriza a la Municipalidad de Nicoya, a segregar en lotes un inmueble de su propiedad, para donarlos a las personas de escasos recursos del Residencial Los Lirios de Rosario de Nicoya. El nombre de las personas a quienes se les donarán los lotes se señalan en el artículo 1 de la propuesta, así como su número de cédula, el número de lote asignado, la medida de cada uno de los inmuebles y el correspondiente número de plano catastrado.

El proyecto indica que, para efectos de esta donación, la municipalidad levantará un expediente administrativo por cada beneficiario en relación con su situación económica, conforme lo establece la legislación correspondiente del Sistema Financiero para la Vivienda. Además, se establece que en caso de que los beneficiarios constituyan un grupo familiar, la vivienda se considera afecta al régimen de patrimonio familiar prescrito en el Código de Familia, tanto para casos de matrimonio como de unión libre.

De igual manera, se señala que los terrenos descritos en esta ley, serán utilizados exclusivamente para la construcción de vivienda; y el beneficiario no podrá traspasar, vender, arrendar ni gravar en ninguna forma el terreno traspasado, durante el plazo de 10 años a partir de la formalización de la donación.

El proyecto legislativo, ingresa en la corriente legislativa 22 de abril de 2019, y su publicación en el Diario Oficial se produce el día 26 de junio del mismo año, mediante Gaceta N° 119, Alcance N° 144.

La iniciativa fue remitida para su estudio a la Comisión Especial de Guanacaste[1], órgano que dictamina la propuesta el 22 de junio del 2020.

En la sesión extraordinaria N°36, celebrada el 6 de agosto de 2020, el Plenario Legislativo somete a votación el proyecto de ley en su trámite de primer debate, siendo avalado con 41 votos a favor. Por lo anterior, y de conformidad con lo que establece el artículo 141 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se traslada el expediente a la Comisión Permanente Especial de Redacción para que sea revisada y aprobada su redacción definitiva.

Observaciones Generales

Esta asesoría recomienda aprobar las observaciones de forma sugeridas por el Área de Servicios Filológicos del Departamento de Servicios Parlamentarios.

Las observaciones de fondo del proyecto fueron planteadas en el informe AL-DEST-IJU-141-2020, así como en la bitácora elaborada posterior a su dictamen.

Observaciones Específicas

1. Existe inconsistencia en la consignación del número de plano en letras y en números. Con relación al plano catastro el informe del Departamento señaló:

 "2- Existe un error en el número de plano catastrado, dado que se consignó el G-084442-2002, mientras que, en la certificación literal de esa finca el plano es G-0804442-2002, razón por la cual debe corregirse."

De la lectura del dictamen y de la observación realizada por el Departamento, se infiere que existió voluntad de los legisladores por corregir el error señalado, no obstante, fue corregido únicamente en números y no en letras. Por lo anterior, debe corregirse el número en letras a: **G-cero ochocientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos – dos mil dos**.

2. La siguiente beneficiaria presenta un número de plano incorrecto.

[1] Comisión Especial de la Provincia de Guanacaste, encargada de analizar, investigar, estudiar, dictaminar y valorar las recomendaciones pertinentes en relación con la problemática social, económica, empresarial, agrícola, turística, laboral y cultural

12	Iraida Villareal Villarreal	5-0220-0564	13	200.55 m	G-1156816-**2207**

Aspectos procedimiento

Votación
Al establecer el proyecto limitaciones a la propiedad privada, se requiere para su aprobación de al menos dos terceras partes del total de los miembros que conforman la Asamblea Legislativa (mayoría calificada).

Consultas obligatorias
Las consultas preceptivas fueron realizadas durante su tramitación (Municipalidad de Nicoya).

Conexidad
Los cambios realizados al proyecto se ajustan a los criterios de conexidad.

Publicación
No requiere de una nueva publicación.

Atentamente,

Arturo Aguilar Cascante
Asesor Parlamentario